

MINUTA DE COMUNICACIÓN N°: 2265/ 22.-

Ramallo, 17 de marzo de 2022

VISTO:

La **ORDENANZA N° 5199/15**, la cual crea el “Servicio Municipal de Protección Integral de las Personas con Discapacidad” y la Ley Nacional N°22431; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley Nacional dictamina el porcentaje de ocupación de personas con discapacidad por parte del Estado Nacional, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos;

Que el ARTÍCULO 11° de la ORDENANZA N° 5199/15, establece que la Municipalidad de Ramallo deberá ocupar personas con discapacidad idóneas para el cargo en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y de este porcentaje 1% para el empleo de No Videntes;

Que el día 20 de agosto de 2020, este cuerpo deliberativo aprobó la minuta N°2097/20, y aun no se emitió respuesta por parte del D.E.M.;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ELEVA LA SIGUIENTE;

MINUTA DE COMUNICACIÓN

PRIMERO) Solicitar al Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Ramallo informe a ----- este H.C.D., cuál es el porcentaje actual del cupo mencionado en la Ordenanza 5199/15.-----

SEGUNDO) Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que ----- corresponda indique que acciones se han realizado hasta la fecha para dar cumplimiento a la Ordenanza 5199/15.-----

JERÓNIMO VIVES
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE